

REPÚBLICA DE PANAMÁ



ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL

Panamá, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

VISTOS:

La firma forense Weeden & Asociados, actuando en nombre y representación de COLD WATER DEVELOPMENT, S.A., (COWADESA), ha presentado ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, demanda contencioso administrativa de indemnización para que se condene a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), al pago de la suma de Quinientos Ochenta Mil Ciento Noventa y un dólares (B/. 580,191.00) por los daños y perjuicios causados al haber perturbado e irrumpido sin justificación legal alguna la finca (Folio Real 7099), ubicada en la provincia de Coclé.

I. PRETENSIONES DE LA DEMANDA

A través de esta demanda contencioso administrativa de indemnización, el apoderado judicial de COLD WATER DEVELOPMENT, S.A. (COWADESA), solicita a esta Corporación de Justicia que se declare a la sociedad Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., (ETESA), sociedad estatal panameña constituida para el transporte de energía eléctrica de alta tensión en el territorio de la República de Panamá, responsable por el mal funcionamiento de los servicios que presta, por los daños y perjuicio causados a la demandante, al haber perturbado e irrumpido sin justificación legal alguna la finca identificada con el Folio Real 7099, con código de ubicación 2501, registrada en la Sección de Propiedad del Registro Público, ubicada en el corregimiento de Penonomé,

provincia de Coclé, propiedad de la sociedad COLD WATER DEVELOPMENT, S.A., (COWADESA), sin contar con un contrato de compensación e indemnización por la constitución servidumbre permanente de paso de línea de transmisión eléctrica refrendado por la Contraloría General de la República, y con ello haber irrespetado las medidas de protección impuestas por la Corregiduría de El Coco de Penonomé, provincia de Coclé, afectando las actividades agropecuarias que desarrolla la sociedad como es la siembra de arroz y ganadería.

A consecuencia de esta declaración, por el mal funcionamiento del servicio adscrito a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), peticiona que se condene al Estado Panameño, en concepto de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a COLD WATER DEVELOPMENT, S.A., (COWADESA), a la suma de Quinientos Ochenta Mil Ciento Noventa y un Balboas con 00/100 (B/. 580,191,00), salvo mejor tasación pericial, más los gastos del proceso.

II. NORMAS QUE SE ESTIMAN VIOLADAS Y EL CONCEPTO DE LA INFRACCIÓN

La representación judicial de la sociedad COLD WATER DEVELOPMENT, S.A., (COWADESA), fundamenta su pretensión en la alegada violación a las siguientes normas legales:

1. El numeral 2, del artículo 14 y los artículos 1644 y 1645 del Código Civil, que en su orden versan sobre las reglas de generalidad y especialidad en los Códigos Nacionales; el que por acción u omisión causa daño a otro interviniendo culpa o negligencia está obligado a reparar el daño causado y la responsabilidad que le corresponde al Estado por las acciones de sus funcionarios.

En cuanto al concepto de la violación a estas normas legales, el demandante estima que la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., (ETESA), pese a conocer que la Contraloría General de la República había devuelto sin el refrendo correspondiente el Convenio de Compensación e Indemnización por la Constitución de una Servidumbre Permanente de paso de línea eléctrica, suscrito con la empresa COLD WATER